

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL PROYECTO DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO QUE DESARROLLA LAS POLÍTICAS INTERNAS DE ACTUACIÓN DEL INSTITUT VALENCIÀ DE FINANCES (IVF) Y LA GESTIÓN Y ENAJENACIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS ADQUIRIDOS EN EL EJERCICIO DE SU ACTIVIDAD CREDITICIA.

I. ANTECEDENTES.

La decisión de creación del Banc Públic de la Generalitat adoptada por el Gobierno Valenciano ha requerido la adopción de diversas modificaciones organizativas en el seno del Institut Valencià de Finances.

La más relevante de ellas es la separación entre las tres áreas fundamentales en las que se dividían hasta el momento las actividades del Institut Valencià de Finances (en lo que sigue, IVF): (i) el Área de Política Financiera y Tesoro, (ii) Agencia de Certificación Electrónica y (iii) el Área de Inversiones.

Escindidas las dos primeras áreas mediante la aprobación del Decreto 118/2018, de 3 de agosto del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento del Institut Valencià de Finances, y la aprobación de la Ley 21/2017, de 28 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat en el nuevo IVF ha permanecido el Área de Inversiones en la que se ejerce la actividad crediticia del IVF, mediante la concesión de créditos, préstamos, avales y otras cauciones a favor de las empresas y entidades de naturaleza privada, y que es una actividad sujeta al ordenamiento jurídico privado, seguirá siendo competencia del IVF.

Para el desarrollo de esta actividad el IVF requiere la habilitación del Consell a fin de desarrollar instrucciones internas que permitan desarrollar la actividad que se le ha encomendado con garantías, así como asegurar una mayor eficacia y eficiencia a través de la implantación de procedimientos. Es por ello que se plantea un reglamento que habilitará para que el Consejo General del IVF, a través de sus consejeros tanto independientes como miembros de la Generalitat Valenciana, puedan adoptar diferentes políticas relacionadas con los fines del IVF y dotar, de esta manera, de un marco procedimental adecuado acorde con la ley de creación del IVF, su reglamento de organización y funcionamiento y el presente reglamento.

Por otra parte, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 171 de la Ley 5/2013, de 23 de diciembre de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat se incorpora al presente decreto el reglamento el previsto en el apartado II.8 del citado artículo relativo a la enajenación de los activos adjudicados en el ejercicio de la actividad crediticia.

II. JUSTIFICACIÓN DE LA APROBACIÓN DE UN NUEVO REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO PARA EL IVF

El IVF como parte del sector público instrumental de la Generalitat Valenciana *“es el principal instrumento de la política financiera de la Generalitat Valenciana, entendida ésta como apoyo a los sectores productivos de la Comunitat Valenciana. Su actividad principal es la prestación en régimen de mercado de los servicios financieros que se integran en su objeto.”*

Los puntos 6 y 8 del apartado I del artículo 171 de la Ley 5/2013, de 23 de diciembre, dedicados a regular el Régimen Jurídico del IVF le atribuyen plena independencia, y sin otras autorizaciones que las de sus órganos de gobierno, para gravar o enajenar todo tipo de bienes, si bien se estableciendo como necesario un reglamento específico que regule el

procedimiento. Concretamente, concretamente este precepto establece que *“el Institut Valencià de Finances (IVF) dispone de patrimonio y tesorería propia y actúa para el cumplimiento de sus funciones con plena autonomía orgánica, financiera, patrimonial, funcional y de gestión respecto de la Generalitat Valenciana. El Institut Valencià de Finances (IVF) puede, con plena independencia y sin otras autorizaciones que las de sus órganos de gobierno, adquirir, poseer, reivindicar, permutar, gravar o enajenar todo tipo de bienes, concertar créditos, realizar contratos y convenios, así como obligarse, interponer recursos y ejecutar las acciones establecidas por la ley, fijando posteriormente que los activos de carácter mobiliario e inmobiliario, adquiridos como consecuencia de procesos de recuperación de deudas contraídas con el IVF en el ejercicio de su actividad crediticia se integrarán en el patrimonio propio del IVF y se regirán en cuanto a utilización y enajenación por lo dispuesto en este artículo, y en virtud del reglamento específico que regule el procedimiento.”*

Formando parte del sector público instrumental necesita adaptar su regulación y sus instrucciones internas a las funciones que le han sido encomendadas por la Generalitat València, esto es apoyar a los sectores productivos de la Comunidad Valenciana a través de la concesión de instrumentos financieros, así como ser el instrumento de concesión de financiación vinculado a las diferentes Consellerías. Para ello necesita adecuar su marco normativo mediante desarrollo reglamentario a los fines específicos teniendo como marco general su ley de creación y la regulación que le es de aplicación.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto resulta necesario elaborar y aprobar un nuevo Reglamento que prevé la creación de políticas internas de actuación del Institut València de Finances, así como la gestión y enajenación de los bienes y derechos adquiridos en el ejercicio de su actividad crediticia para acomodar dicho Instituto al nuevo régimen jurídico establecido en la Ley 21/2017, de 28 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat y el Decreto 118/2018, de

3 de agosto del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento del Institut Valencià de Finances.

Valencia, 10 de enero de 2019

Manuel Illueca Muñoz
Director General
Institut Valencià de Finances